

**ANTEPROYECTO DE  
REPOBLACIÓN FORESTAL EN  
ARROJO Y CABAZA  
(TARAMUNDI)  
-ESTUDIO PRELIMINAR DE  
IMPACTO AMBIENTAL-**



**MARZO 2019**

Daniel Colado González  
Ingeniero Técnico Forestal  
Colegiado nº 5519  
Foresma S.L.

## 1.- ESTADO LEGAL

### 1.1.- Situación Geográfica

Las actuaciones se localizan en el centro y noreste del concejo de Taramundi, siendo los pueblos más cercanos Arrojo y Cabaza. Concretamente pueden localizarse en las hojas 25-47, 25-37 y 25-38 a escala 1/5.000 de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias.

El acceso a la zona de actuación próxima a Arrojo, desde la población de Taramundi, se realiza en dirección noreste por la carretera AS-21. Tras pasar el pueblo de Bres, en la rotonda, deberá tomarse la primera salida dirección Paramios, Vegadeo, por la carretera AS-26. Se continuará por esta carretera hasta el pueblo de Arrojo. Antes de abandonar el pueblo, deberá tomarse la segunda pista a la derecha. Podremos encontrar la zona de actuación a mano derecha lindando con la pista, justo antes de una curva cerrada hacia la izquierda. El acceso a la zona de actuación próxima a Cabaza, desde la población de Taramundi, se realiza en dirección noreste por la carretera AS-21. En el pueblo de Bres, deberá tomarse un desvío a la derecha en dirección Cabaza y O Teixo, abandonando la AS-21. Para acceder a los subrodales 1b y 1c, deberá tomarse un desvío a la derecha tras pasar el pueblo de Cabaza, dirigiéndonos hacia el noroeste. Ambos subrodales lindan con dicha pista, el 1c a la izquierda y el 1b a la derecha. El resto de subrodales pueden ser alcanzados desde una pista de tierra que se desvía a mano izquierda, poco después de pasar el subrodal 1c desde la pista anteriormente mencionada. El subrodal 1d también linda con la carretera que une las localidades de Bres y Cabaza.

La localización y accesos pueden consultarse en todo caso en el Plano nº 1.- Situación y localización.

### 1.2.- Pertenencia

Las zonas de actuación son de titularidad privada, siendo el propietario Rufino Lombardía García.

## 2.- PLAN DE LABORES

### 2.1- APEO DE RODALES

El apeo de rodales puede consultarse en el Plano nº 2, denominado Labores. Existe un rodal, cuya situación se describe a continuación:

**Rodal 1:** Se trata de un rodal ocupado por matorral dispuesto a cubierta completa, con el tojo y el helecho como especies predominantes. La altura del matorral es superior al medio metro, a excepción de los subrodales 1a, 1b, 1d y 1g, en los que existían masas de pino que se cortaron recientemente y la altura del matorral es inferior al medio metro.

**Red de pistas/infraestructuras contra incendios:** Existe una red de pistas de 2,5 metros de anchura media, que presenta irregularidades en la explanada a consecuencia de una inadecuada evacuación del agua superficial.

No existe ninguna pista que permita gestionar adecuadamente la parte suroeste del monte.

## 2.2- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se efectuarán las siguientes labores:

- a) Repoblación con *Pinus pinaster*.

### 2.2.1. Repoblación con *Pinus pinaster*.

Se realizará en un único rodal, realizándose la plantación a 1.100 pies/ha. La superficie se refleja en la siguiente tabla:

RODAL	MEDICIÓN (ha)
Rodal 1	19,55

Las labores necesarias para la ejecución de la repoblación son las siguientes:

- Roza y ahoyado simultáneo con retroaraña (los restos quedarán en el lugar de la roza).
- Acondicionamiento de casillas y plantación manual.

Durante las labores se respetarán los pies de frondosas autóctonas existentes.

### 2.2.2. Apertura de pista de 2º orden.

Se abrirá una única pista:

PISTA	MEDICIÓN (m)
Pista 1	378

Las labores necesarias para la ejecución de esta actuación son las siguientes:

- Apertura de una pista de 2,5 metros de ancho con auxilio de una retroexcavadora.
- Rasanteo de la explanada con auxilio de retroexcavadora o bulldozer hasta límite de posibilidades de la máquina, sin compactación.
- Apertura de badenes en tierra cada 100 metros.

### 2.2.3. Mejora de pistas.

Se actuará sobre dos pistas:

PISTA	MEDICIÓN (m)
Pista 2	483
Pista 3	149

Las labores necesarias para la ejecución de esta actuación son las siguientes:

- Rasanteo de la explanada con auxilio de retroexcavadora o bulldozer hasta límite de posibilidades de la máquina, sin compactación.
- Apertura de badenes en tierra cada 100 metros.

### 3.- CONSIDERACIONES

a) Recursos naturales que se emplean o se consumen.

- **Suelo:** como consecuencia de la eliminación de la vegetación en las labores previas a la repoblación puede producirse una pérdida de suelo al eliminarse la cobertura vegetal existente en la actualidad. Sin embargo, teniendo en cuenta que la finalidad última va a ser repoblar, la cobertura del suelo tras la ejecución del Proyecto va a aumentar.

Sí se va a producir una pérdida del recurso suelo a consecuencia de la apertura de la pista, sin embargo la baja pendiente de diseño de la misma acota significativamente la afección sobre el suelo. Hay que tener en cuenta que una adecuada red de pistas permite gestionar adecuadamente el monte, además de contribuir a la prevención y extinción de incendios forestales.

- **Vegetación:** Se va a producir una pérdida inicial de vegetación. Esta vegetación se encuentra constituida por matorral de degradación de tojo y helecho. Sin embargo, dado que la actuación a ejecutar es una repoblación, en última instancia se va a aumentar la superficie arbolada.

El regenerado de frondosas autóctonas va a ser respetado durante la ejecución de las labores.

- **Nutrientes:** la extracción de nutrientes no existe, debido a que los restos de la roza van a permanecer en el monte.
- **Clima e hidrología:** la influencia que las actuaciones tienen sobre clima e hidrología no es significativa.
- **El aire:** se va a producir un incremento de CO<sub>2</sub> debido al trabajo de la retroaraña fundamentalmente. Sin embargo, teniendo en cuenta la temporalidad de las actuaciones este incremento de CO<sub>2</sub> no es considerable al ser puntual.

Por todo esto el **Impacto Ambiental** debe considerarse como **Compatible**

#### **b) Liberación de sustancias, energía o ruido en el medio.**

En la ejecución del proyecto no se van a liberar sustancias tóxicas ni peligrosas excepto los humos propios de las máquinas que trabajen en la obra. El ruido que se pueda ocasionar es moderado, limitándose además a periodos cortos/medios de tiempo de ejecución de las labores que requieren uso de maquinaria.

En lo referente a liberación de residuos, se tendrá en cuenta que, tanto los embalajes usados para el transporte de los materiales a utilizar en la obra, como los aceites y carburantes utilizados por la maquinaria, se deben llevar a contenedor habilitado para ello. En ningún caso dichos restos quedarán en obra.

Por todo lo reflejado, el impacto que se pueda producir por liberación de sustancias, energía y ruido será totalmente reversible y en un corto período de tiempo (únicamente el tiempo de duración de las obras).

Por todo esto el **Impacto Ambiental** debe considerarse como **Compatible**, siempre que no se abandonen restos en las zonas de actuación.

#### **c) Hábitats y elementos naturales singulares.**

En este apartado se analiza la influencia de las obras respecto a la Red Natura 2000, consecuencia de la aplicación de la Directiva 92/43 CEE, de 21 de mayo de 1.992

relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre (DOCE núm. L 206, de 22 de julio de 1992).

Las actuaciones contempladas en el proyecto no se localizan en ninguna Zona de Especial Conservación (ZEC) o en ninguna ZEPA, espacios integrantes de la Red Natura 2.000.

### **Taxones de interés comunitario**

No se ha detectado ningún taxón de interés comunitario en la zona de estudio.

### **Hábitats de interés comunitario**

Según la cartografía existente parte de las actuaciones tendrán lugar dentro de los siguientes hábitats:

Hábitat con código 4020 (prioritario): Brezales húmedos atlánticos meridionales.

Hábitat con código 4090 (no prioritario): Matorrales mediterráneos y oromediterráneos primarios y secundarios con dominio de genisteas.

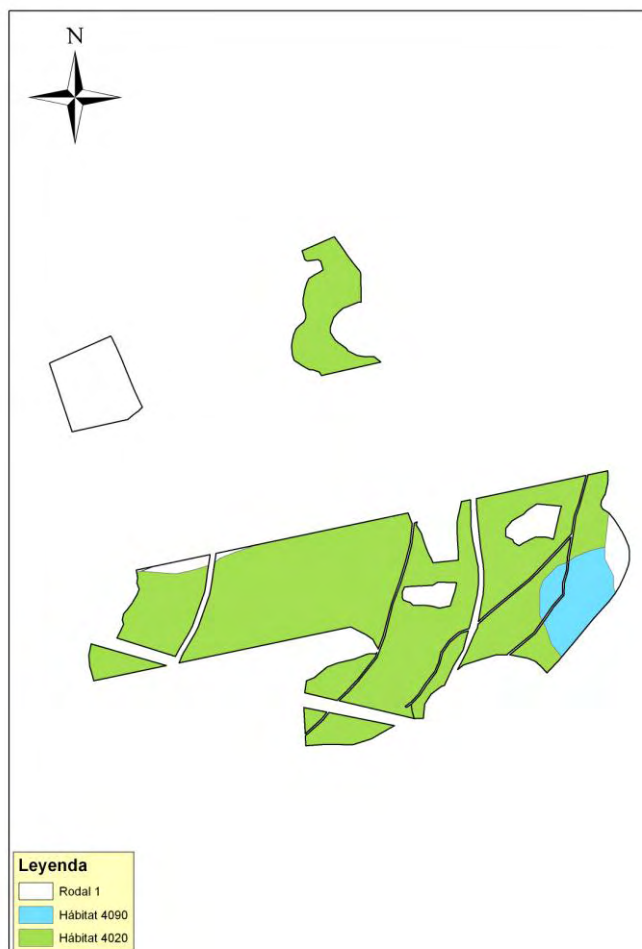
Respecto a la existencia del hábitat 4020 en campo indicar que se corresponde con un brezal húmedo dominado por la *Erica tetralix* y la *Erica ciliaris*. Las zonas en las que según cartografía existe este hábitat están constituidas fundamentalmente por zonas de matorral de tojo y helecho, apareciendo en mucha menor medida el brezo. También existe en zonas en las que se llevó a cabo la corta de masas de pino, actualmente colonizadas por matorral de degradación de helecho y tojo.

Así pues, la formación de matorral realmente existente en las zonas objeto de estudio no se ajusta a la definición del código 4020.

Respecto a la existencia del hábitat 4090 en campo indicar que se corresponde con una vegetación formada por matas y hierbas, de porte modesto (20-60 cm de altura), en el que preponderan brezos (*Erica vagans*), oteberas (*Genista occidentalis*) y lastones (*Brachypodium pinnatum subsp. rupestre*). Las zonas en las que según cartografía existe este hábitat están constituidas fundamentalmente por zonas colonizadas por matorral de degradación de tojo y helecho tras la reciente corta de un pinar.

Así pues, la formación de matorral realmente existente en las zonas objeto de estudio no se ajusta a la definición del código 4090.

A continuación puede observarse la ubicación de este hábitat (según cartografía) en relación con las labores planteadas.



Se va a calcular finalmente la superficie de afección a estos hábitats (según la cartografía existente), así como sus porcentajes de afección respecto a la superficie total en Asturias. Se recoge en la siguiente tabla:

Hábitats	Prioritario	Superficie afectada	Superficie total Asturias	% Afección Asturias
4.020	Sí	13,36 ha	73.011 ha	$1,83 \cdot 10^{-2}$
4.090	No	1,03 ha	67.183 ha	$1,53 \cdot 10^{-3}$

Tal y como se ha indicado, no existe afección real sobre estos hábitats debido a que no existen en campo. Teniendo en cuenta esto, el **Impacto Ambiental** sobre hábitats y elementos naturales singulares debe considerarse como **Compatible**.

d) Especies amenazadas de la flora y fauna.

No se han localizado especies amenazadas de flora y fauna en la zona objeto de actuación.

Por todo esto el **Impacto Ambiental** debe considerarse como **Compatible**.

e) Equilibrios ecológicos.

De manera general, las actuaciones contempladas en el Proyecto de referencia no van a propiciar ninguna modificación significativa de los equilibrios ecológicos actualmente existentes en la zona, debido fundamentalmente a que no van a propiciar una regresión climática de vegetación, ni se va a producir ninguna alteración significativa sobre el suelo, al no alterarse significativamente ninguno de los factores formadores del mismo.

Por todo lo comentado, se califica el impacto que sobre los Equilibrios ecológicos generan las distintas labores a llevar a cabo en el proyecto como de **Impacto Ambiental Compatible**.

f) Paisaje.

Debemos considerar dos conceptos en este apartado. Por una parte la calidad propia del paisaje existente, y por otra el campo visual desde donde es percibido dicho paisaje.

En cuanto al paisaje en sí mismo la presencia de maquinaria en la zona va a producir una alteración de cierta consideración pero de escasa duración, dado el escaso tiempo de permanencia de la maquinaria en las zonas. Por otra parte, las repoblaciones e infraestructuras planteadas se van a integrar en un paisaje ya marcadamente forestal.

Además del valor del paisaje en sí, influye para calificar, el área desde donde es visible la superficie afectada, es decir, su cuenca o campo visual. Así las zonas en las que se va a actuar son visibles desde pequeños núcleos de población y carreteras poco transitadas, por lo que cualquier actuación que se realice no va a tener, a priori, un impacto apreciable por número significativo de personas. Además, la apertura de la pista, que es la actuación con un mayor impacto paisajístico, se encuentra enmarcada entre zonas destinadas a ser repobladas, por lo que su visibilidad desde el exterior va a ser prácticamente nula.

Hay que tener en cuenta que el abandono de filtros o cualquier otro elemento utilizado durante las actuaciones tendría un efecto claramente negativo sobre el paisaje.

Así pues, el **Impacto Ambiental** debe considerarse **Compatible**, quedando condicionada esta clasificación al no abandono de residuos.

#### **4.- DICTAMEN**

A la vista de lo expuesto y dado que la intensidad de la acción es reducida y revierte en beneficios para la zona, se considera que el impacto producido en el medio es **COMPATIBLE**, siendo perfectamente admisibles todas las actuaciones previstas en el Proyecto.

Pravia, marzo de 2019  
El Ingeniero Técnico Forestal

Fdo.: Daniel Colado González  
Colegiado N° 5.519